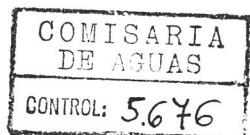




Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Ebro

Paseo de Sagasta, 24 - 28
50071 Zaragoza
Teléfono 976 22 19 93



FECHA

30/09/97

SU/REF.

NUESTRA/REF.

**SECRETARÍA GENERAL
Organos Colegiados MB/bg**

ASUNTO

DESTINATARIO

**ILMO. SR. COMISARIO DE AGUAS
CENTRO**

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN
DEL ACUÍFERO DE ARTETA (NAVARRA).**

Adjunto se acompaña, para su tramitación, resolución de esta Presidencia, de fecha 24 del actual, relativa al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en su sesión de 2 de julio de 1997, referente a la delimitación del perímetro de protección del acuífero de Arteta (Navarra).

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Tomás A. Sancho Marco



Confederación Hidrográfica del Ebro

DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO DE ARTETA (NAVARRA).

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 2 de julio de 1997.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º Con fecha 4 julio de 1990 se recibe en esta Confederación Hidrográfica del Ebro la solicitud presentada por la Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona, en su calidad de titular de una concesión de aguas para abastecimiento de poblaciones a derivar del acuífero de Arteta, en orden a la determinación del perímetro de protección del citado acuífero, acompañando diversos informes y planos.

2º Sometida la petición a información pública en el Boletín Oficial de Navarra el 15 de enero de 1992, se presentaron diversas reclamaciones por parte de los Concejos de Urdániz, Munárriz, Goñi, Aizpún, Azanza, Arteta, Ulzurrún, Ollo y Senosiáin, que fueron contestadas oportunamente por la Mancomunidad peticionaria el 20 de mayo de 1992, proponiendo un nuevo texto.

3º Por parte de la Comisaría de Aguas de la Confederación se redacta un "Estudio para la delimitación del perímetro de protección del manantial de Arteta (Navarra), que fue dado a conocer a los posibles afectados, y respecto al cual se presentaron diversas reclamaciones que fueron contestadas en su momento.

4º Con fecha 18 de septiembre de 1995 la Oficina de Planificación Hidrológica informa favorablemente la conveniencia de fijar el perímetro de protección de Arteta, realizando algunas matizaciones al articulado propuesto por la Comisaría de Aguas.

5º El Consejo del Agua de la cuenca del Ebro, en su sesión de 31 de octubre de 1995, informó favorablemente el establecimiento de un perímetro de protección en el acuífero de Arteta y acordó su remisión a la Junta de Gobierno, para su delimitación.

VISTOS los artículos 26 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 y 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º La delimitación de los perímetros de protección de los acuíferos tienen, entre otras finalidades, proteger las captaciones de agua para abastecimiento a poblaciones, correspondiendo su delimitación a la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo del Agua.

2º En su virtud, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su sesión de 2 de julio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Aguas y 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobó por unanimidad lo siguiente:

Primero: la normativa de protección del acuífero de Arteta será la siguiente:

1.- Normas generales

Artículo 1. De acuerdo con lo expresado en el artículo 84 de la Ley de Aguas (L.A.) son objetivos de protección del dominio público hidráulico contra su deterioro:

- a) Conseguir y mantener un adecuado nivel de la calidad de las aguas.
- b) Impedir la acumulación de compuestos y tóxicos o peligrosos en el subsuelo capaces de contaminar las aguas subterráneas.
- c) Evitar cualquier otra acumulación que pueda ser causa de su degradación.

Artículo 2. El perímetro de protección del manantial de Arteta para abastecimiento a los pueblos integrados en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se redacta al amparo del artículo 54.3. de la L. A. y del artículo 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

Artículo 3. La definición del perímetro de protección tiene por finalidad la preservación cualitativa y cuantitativa de los recursos del acuífero de Arteta.

Artículo 4. Las limitaciones impuestas a los distintos usos y actividades en el ámbito del perímetro deberán ser respetadas en los instrumentos de planeamiento urbanístico o de ordenación del territorio que entren en vigor una vez aprobada la delimitación de éste.

Artículo 5. Con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 de la L.A., queda prohibido en el ámbito del perímetro:

- a) Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
- b) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- c) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Artículo 6. De acuerdo con el artículo 92 de la L.A. y con el artículo 245 del R.D.P.H., toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales requiere autorización administrativa.



Artículo 7. Para asegurar una protección eficaz del medio receptor (área de alimentación del manantial) respecto a la contaminación que pudieran ocasionar los vertidos, queda prohibida en éstos la presencia de las sustancias contempladas en la Relación I del Anexo al Título III del R.D.P.H. Respecto a las sustancias de la Relación II del citado Anexo y demás parámetros hidroquímicos se respetarán los límites máximos fijados en la Tabla 1 de parámetros característicos que se incorpora en el Anexo al Título IV del R.D.P.H., no autorizándose vertidos que superen estos límites.

2.- Delimitación y zonación del perímetro de protección

Artículo 8. El perímetro de protección del manantial de Arteta queda definido desde el punto de vista formal por el área de alimentación de dicho manantial, delimitado por la siguiente poligonal:

Vértice	Coordenadas U.T.M.			Observaciones
	X	Y	Z (m)	
1	583.675	4.749.750	920	Beriaín
2	592.550	4.750.000	680	Lintañeta
3	592.800	4.751.000	520	Ecay
4	593.900	4.749.400	750	Collado de Ollarregui
5	594.000	4.746.800	560	Ollo
6	591.700	4.746.600	540	Puerto de Arteta
7	592.400	4.744.350	500	Molino de Goñi
8	594.700	4.744.900	760	Ulzurrún
9	596.500	4.742.550	950	Comistarri
10	593.000	4.739.400	760	Muniaín
11	591.150	4.738.975	730	
12	590.200	4.736.800	680	Salinas de Oro
13	589.475	4.738.875	720	
14	585.800	4.737.900	950	Iturgoyen
15	579.700	4.746.250	900	Lizarraga
16	585.700	4.746.550	1200	Puerto de Elordia
17	582.900	4.747.650	770	Ergoyena

Artículo 9. El perímetro de protección se ha zonado en las siguientes áreas de restricciones siguientes:

a) ZONA 1 DE PROTECCIÓN INMEDIATA. En ella se observarán restricciones absolutas. Queda definida por un círculo de 40 metros de radio con centro en el manantial de Arteta

b) ZONA 2 DE PROTECCIÓN INTERIOR, donde las restricciones serán máximas.

- ZONA 2A.- BARRANCO DEL RÍO OLLO. Queda definida por la siguiente poligonal, con 253 Ha. de superficie:

Vértice	Coordenadas U.T.M.			Observaciones
	X	Y	Z (m)	
1	592.350	4.744.260	530	Nacedero
2	591.650	4.745.260	700	Puerto de Arteta
3	591.100	4.744.600	815	Bco. Artazul
4	591.240	4.743.930	750	Bco. Artazul
5	592.150	4.743.570	795	Aizpún
6	592.480	4.742.900	775	Aizpún
7	593.600	4.744.000	700	Ulzurrum

- ZONA 2B.- PEÑA BLANCA. Queda definida por la siguiente poligonal, cuya superficie es de 302 Ha.

Vértice	Coordenadas U.T.M.			Observaciones
	X	Y	Z (m)	
1	586.700	4.747.850	1300	San Donato
2	588.400	4.747.175	1200	Altos Goñi
3	588.050	4.746.000	1230	Lordia
4	586.950	4.747.800	1220	Sta. Quiteria
5	585.900	4.746.550	1210	Pto. Elordia
6	586.550	4.746.950	1220	

c) ZONA DE PROTECCIÓN EXTERIOR, donde se observarán restricciones más moderadas. Está definida por el área de alimentación del manantial de Arteta, delimitada por la poligonal envolvente que se define en el artículo 8.

3.- Normas particulares

3.1.- Zona 1 de Protección Inmediata

Artículo 10. Dentro del Área englobada bajo esta denominación se prohíbe cualquier uso, excepto los relacionados con el mantenimiento y sustitución de la captación.

Artículo 11. Esta zona deberá clausurarse por el concesionario mediante un recinto vallado que impida el acceso a personas no autorizadas.

3.2.- Zona 2 de Protección Interior

Artículo 12. Dentro del área incluida bajo esta designación quedan prohibidos los siguientes usos y actividades:



- Canteras, minas y extracción de áridos.
- Fosas sépticas y nuevos cementerios.
- Almacenamiento, transporte y tratamiento de residuos sólidos o aguas residuales.
- Depósito y distribución de fertilizantes y plaguicidas.
- Riego con aguas residuales y granjas.
- Almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos líquidos y gaseosos, productos químicos, farmacéuticos y radiactivos.
- Industrias alimentarias y mataderos.
- Acampada y zonas de baño.
- Movimientos de tierras (pistas forestales).
- Cortas de arbolado.
- Establecimiento de balsas nuevas.

3.3.- Zona de Protección Exterior

Artículo 13. Dentro del área delimitada bajo esta denominación se prohíbe expresamente el almacenamiento de productos químicos, la inyección de residuos y sustancias contaminantes, y el almacenamiento, transporte y tratamiento de productos radiactivos.

SEGUNDO: Comunicar al Gobierno de Navarra y a las entidades locales afectadas la aprobación del perímetro de protección del acuífero de Arteta (Navarra) para que, en el marco de sus respectivas competencias, tomen en consideración el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno y adopten las medidas que estimen oportunas, y que las mismas sean comunicadas a esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

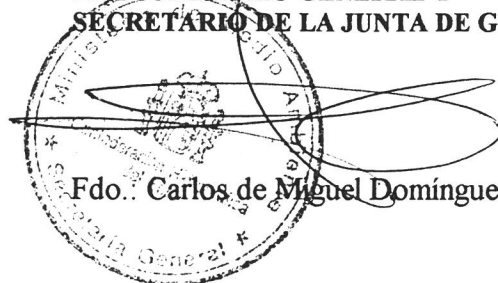
Dése conocimiento de la presente a las entidades locales afectadas y al Gobierno de Navarra.

V.E. no obstante, resolverá.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1997

Propuesta

**EL SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO,**



Fdo.: Carlos de Miguel Domínguez

Conforme con la Propuesta:
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Tomás A. Sancho Marco



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO EL DÍA 2 DE JULIO DE 1997.

En la ciudad de Zaragoza, y en la Sala de Juntas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se reúne, siendo las once horas y diez minutos del día 2 de julio de 1997, la Junta de Gobierno, presidida por don Tomás A. Sancho Marco, Presidente del Organismo, con asistencia de los vocales siguientes:

VICEPRESIDENTE PRIMERO: D^a Aránzau Vallejo Fernández

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: D. José Antonio Rubio Peña

POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

M^o Medio Ambiente

D. Amable Sánchez González (rep. a don Justo Mora Alonso-Muñoyerro).

M^o Industria

D. José Luis Martínez Lainez

**M^o Agricultura, Pesca
y Alimentación**

D. Antonio Pardo Fernández

M^o Defensa

D. Valentín Moreno Moreno

POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

Aragón

D. José Vicente Lacasa Azlor

D. José Manuel Lasa Dolhagaray

D. Angel Pintado Barbanoj

D. José Urbietta Galé

D. Javier Alvo Aguado

Castilla y León

D. Auxibio López Lagunas (rep. a don Javier Marqués López)

Cataluña

D. Blai Solé i Mañé (rep. a don Pere Macias i Arau)

D. Jordi Joan Rosell i Selvas (rep. también a don Artur Mas i Gavarró)

La Rioja

D. Francisco Javier Erro Urrutia

Navarra

D. Álvaro Miranda Simavilla (rep. a don José Ignacio Palacios Zuasti)

D. José Torres Ruiz (rep. a doña Yolanda Barcina Angulo)

País Vasco

D. José M^a Sanz de Galdeano Equiza (rep. a don Pedro Javier Jauregui Fernández)

Comunidad Valenciana

D. Juan Antonio Sánchez Martínez (rep. a don Luis Fernando Cartagena Travesedo)

POR LOS USUARIOS:

Abastecimientos

D. Leandro López Bosch
D. Daniel Fernández Pérez
D. Miguel Izu Belloso

Regadíos

D. Joel Bonet Giménez
D. Enrique Castel-Ruiz Calvo
D. Javier Coll Gilabert
D. César Trillo Guardia
D. José Luís Pérez González
D. Fausto Moya Maluenda
D. Luís Ciudad Gallizo

Energéticos

D. Antonio Tahull Palacín
D. Luís E. Félez Gutiérrez

Otros Usos

D. Pablo Mayo Cosentino
D. José M^a Castilla (rep. a don José Baró Porres)

POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO:

Comisario de Aguas

D. Fermín Molina García

Director Técnico

D. Francisco Fiteni Rodríguez

Jefe Oficina Planificación

D. Antonio Coch Flotats

ABOGADO DEL ESTADO

D. Jesús Solchaga Loitegui

INTERVENTOR DELEGADO

D. Javier Gazol Abad

SECRETARIO

D. Carlos de Miguel Domínguez

Excusan su asistencia don Jesús Javier Calavia Magallón, Alcalde de Tarazona, representante de abastecimientos; don Carlos Pastor Eixarch, representante del Ministerio de Economía y Hacienda y don Juan José Rubio Ruiz, representante del Ministerio del Interior.

El Presidente da la bienvenida a esta Junta de Gobierno al nuevo representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, don Antonio Pardo Fernández.

01. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Presidente se refiere a que, junto con la convocatoria para esta sesión se remitieron a los vocales dos Actas: la aprobada de 12 de septiembre de 1996 y el borrador del Acta de la sesión

de 30 de enero de 1997, respecto a la cual invita a los vocales a expresar su conformidad o reparos.

Al no producirse ninguna intervención, el Acta queda aprobada por unanimidad.

02. INFORME DE LA PRESIDENCIA SOBRE SITUACIÓN GENERAL DE LA CUENCA.

Se refiere el Presidente, en primer lugar, a una documentación repartida a los vocales al inicio de la sesión, relativa a un informe resumen sobre la situación de calidad de las aguas de la cuenca del Ebro en 1996. Explica que la Confederación efectúa cada mes un informe sobre la calidad de las aguas superficiales de la cuenca del Ebro; informe que se remite a todas las Comunidades Autónomas con presencia territorial en la cuenca. Este informe se basa en un control sistemático de la calidad físico-química de las aguas superficiales de las subcuencas hidrográficas de la cuenca del Ebro, incluyendo el territorio español de la subcuenca del Garona. Estos controles consisten en la realización de una serie de muestreos con la red de puntos fijos, Red ICA, en la que se efectúan mediciones “in situ”, y determinaciones analíticas en el laboratorio de aguas de la Comisaría de Aguas del Ebro. Comenta, a hilo de esta explicación, que están ya muy avanzadas las obras del nuevo laboratorio, en el que se mejora la disponibilidad de espacio y los instrumentos para el correcto desempeño de las funciones. En 1996, continúa, se emitió una propuesta de clasificación de las aguas superficiales en razón de su aptitud para ser destinadas al abastecimiento, que fue incluida y aprobada en la Propuesta del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro. Las clasificaciones indican qué método de tratamiento permitirán su transformación en agua potable, según la Directiva europea. Se contemplan tres categorías: la A¹, correspondiente al tratamiento físico simple y la desinfección, de la que existen 90 estaciones; la A², tratamiento físico normal, tratamiento químico y desinfección, de la que existen 38 estaciones; y la A³, en la cual se necesitarían métodos físicos y químicos intensivos y desinfección, de la que existen 14 estaciones. En el informe facilitado se han muestreado 153 estaciones de la Red ICA, se han analizado más de 1.300 muestras y se han realizado casi 25.000 determinaciones analíticas, lo que implica un incremento de 12% respecto al año anterior. Comparando la calidad medida con la asignada en la Propuesta del Plan Hidrológico hay que reseñar que 104 estaciones mantienen la calidad tipo, 21 estaciones la mejoran y 22 la empeoran.

En cuanto a los vertidos industriales, el Presidente informa que todos los de una cierta entidad están controlados por el Organismo y poseen diferentes tipos de autorizaciones. Los vertidos urbanos se encuadran en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración que recoge la Directiva Europea, según la cual, a finales del año 2.000 los núcleos de población superior a 15.000 habitantes deberán contar con la oportuna depuración, y al final del 2005, los de población superior a los 2.000 habitantes. Para alcanzar estos objetivos se está produciendo una actuación decisiva por parte de las Comunidades Autónomas, algunas de las cuales han aprobado sus propios Planes de Saneamiento y Depuración, instrumentando cánones de saneamiento para financiar estas actuaciones.

Hasta el momento, en este año 1997 no se han producido graves incidentes en cuanto a calidad de agua, si bien se han detectado problemas puntuales en el Zadorra con motivo de la remodelación y ampliación de la EDAR de Vitoria, ya que en esta zona se está llevando a cabo una experiencia piloto de gran importancia para la reutilización de aguas residuales, entrando en servicio esta semana el tratamiento biológico; y aún cuando las obras todavía continuarán, se

prevé que la entidad responsable de las mismas, AMVISA, que depende del Ayuntamiento de Vitoria, las finalice dentro del corriente año. Otro de los incidentes acaecidos ha tenido relación con el abastecimiento de Zaragoza en el que, tras la riada del invierno en el que hubo que laminar la avenida, en el mes de abril los caudales en el tramo medio del Ebro bajaron de $25 \text{ m}^3/\text{seg.}$; esta situación que se prolongó por espacio de 15 días, provocó un emperoramiento notable de la calidad de las aguas, que hizo preciso un desembalse extraordinario desde los embalses de La Rioja, aprobados por el Comité Permanente de la Comisión de Desembalse.

En segundo lugar, el Presidente aborda el tema de las reservas hidráulicas, informando que la previsión para la próxima campaña es, en general, satisfactoria. El nivel de agua embalsada en la cuenca es de 5.418 Hm^3 , lo que supone el 83%, superando la reserva del año anterior, en 500 Hm^3 la media de los últimos cinco años y, en 1.200 Hm^3 la de 1995. Hay que destacar que, en principio están garantizados todos los abastecimientos e industrias importantes y, en cuanto a las zonas regables, requiere especial atención el eje del Ebro, por cuanto aún cuando se disponen de 50 Hm^3 embalsados más, las aportaciones son escasas y es posible que hacia finales de la campaña, las zonas regables del Canal Imperial, Canal de Lodosa y Canal de Tauste tengan que acudir al prorrateo.

Otro punto de atención será el Canal de Aragón y Cataluña, ya que al disminuir los caudales circulantes por el Ésera, descienden rápidamente las reservas de Barasona, afectando decisivamente al regadío de las 55.000 hectáreas de esta zona.

En la zona del Gállego-Cinca no se esperan incidencias, ya que existen suficientes reservas para garantizar la campaña, al igual que sucede con la zona de Bardenas.

La margen derecha, en principio, se encuentra en mejor situación: el Jalón tiene un 40 % más de agua embalsada y el Guadalope duplica las reservas respecto al año anterior. La atención se centrará en las cuencas del Huerva, Aguas Vivas y sobre todo en el Matarraña, donde hay 3 Hm^3 más embalsados en Pena. Si se hubiera finalizado la elevación contemplada como obra de emergencia, que todavía se está desarrollando, podrían haberse embalsado 4 Hm^3 más, con lo que la reserva sería un 50% superior.

Seguidamente se refiere a diversos incidentes ocurridos desde el inicio de la campaña, como son: la rotura en el km 4. del Canal de Aragón y Cataluña que dejó durante 10 días sin suministro a la parte alta del Canal y que, gracias a la climatología y a las balsas internas, la incidencia fue mínima; también se produjo una avería en el km. 30 del Canal de Monegros, con el consiguiente corte; y también se produjo un corte, por orden judicial, en el Canal Imperial de Aragón, para buscar a un desaparecido. Se anuncia un futuro corte en el Canal de Aragón y Cataluña para realizar unas obras, con el menor riesgo posible, en la carretera del Congosto de Ólvena.

En tercer lugar, el Presidente se refiere a las inversiones que están en marcha, destacando las obras de modernización de infraestructuras y de ahorro del recurso. En concreto se refiere al buen ritmo en la reposición de elementos mecánicos en el embalse de Santolea, incluso los desagües de fondo; también la reparación de los desagües de fondo del embalse de Barasona, en el que al finalizar la campaña de riegos se llevará a cabo el último vaciado para retirar el tapón del túnel; se están llevando a cabo obras de modulación y regulación automática en el Canal de Aragón y Cataluña; la instalación de compuertas de entibo en el Canal Imperial de Aragón y están en ejecución las obras de modernización del Canal de Lodosa en su primera fase. Han comenzado las obras, ahora interrumpidas por la campaña de riego, en la Acequia Mayor de Piñana,

obra especialmente significativa dado que permite una importante recuperación de recursos en el sistema Noguera Ribagorzana, con lo cual el Ministerio ha empezado a cumplir, a través de la Confederación, lo acordado alcanzados en 1992. Se han iniciado las obras de la Presa de Enciso, y a finales del mes de febrero se hizo el acta de comprobación del replanteo. Igualmente se han iniciado las obras de la Acequia de Ontiñena, en el que se están realizando los sondeos previos para la ejecución de los túneles. El sábado pasado se publicó en el B.O.E. el concurso para el estudio de remodelación de Monegros II, estudio preciso para centrar definitivamente el alcance de esta zona regable y en el que están trabajando, coordinadamente, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación y la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la anterior Junta de Gobierno, continúa el Presidente, se dió cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Los Fayos por el cual se suspendían las obras del Embalse de El Val. Posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha levantado esa suspensión, continuando las obras. En este sentido, informa que tanto la Confederación como la Comunidad Autónoma de Aragón están dispuestos a cumplir el Convenio que en su día se suscribió con el Ayuntamiento de Los Fayos, como compensación a la obra de regulación, encontrando obstáculos en la tramitación de instrumentos urbanísticos por parte del propio Ayuntamiento. Ello no obsta para que la Confederación haya elevado al Ministerio una propuesta de indemnizaciones especiales, que habrían de articularse en un Real Decreto.

En cuanto al embalse de Itoiz, se ha recuperado el ritmo de trabajo previo al sabotaje, avanzando las obras a buen ritmo. Relacionado con este tema, la Audiencia Nacional ha dictado recientemente una sentencia anulando la aprobación del trazado de la primera fase del Canal de Navarra, por lo referente al aspecto medioambiental. En este sentido, tanto el Gobierno de Navarra como el Ministerio de Medio Ambiente y la Confederación ya habían articulado con anterioridad el inicio de los trámites para llevar a cabo la citada Declaración de Impacto Ambiental; no afectando la sentencia a ningún aspecto relativo a los plazos de ejecución previstos.

Añade que se ha aprobado definitivamente el proyecto de Santa Liestra y, en coordinación con el Gobierno de Aragón, se está trabajando en la elaboración de un Plan de Restitución Territorial.

La Junta de Gobierno toma conocimiento de lo expuesto por el Presidente en este punto del Orden del día.

03. BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE AGUAS.

El Presidente manifiesta que se remitió, junto con la convocatoria para la sesión, el último borrador, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente, del Anteproyecto de Reforma de la Ley de Aguas. El Ministerio, dentro de la política de dar publicidad a los órganos y entidades que tienen intereses en el mundo del agua, ya ha mantenido reuniones con las Comunidades Autónomas y se les brinda a los vocales de la Junta de Gobierno la posibilidad de usar este foro para hacer llegar al Ministerio cuantas sugerencias y alegaciones se estimen procedentes. El Anteproyecto definitivo se someterá a la consulta de los órganos que preceptivamente deben informarlo, como son el Consejo Asesor de Medio Ambiente y el Consejo Nacional del Agua. En este Organismo se someterá, para informe, a la Junta de Gobierno y al Consejo del Agua. Los objetivos básicos que persigue la reforma de la Ley son los siguientes: resaltar la dimensión me-

dioambiental de las aguas continentales; contemplar nuevas realidades, como la desalación o la reutilización de las aguas; regular las obras hidráulicas como clase específica de las obras públicas; facilitar la aplicación real del régimen económico-financiero de la vigente Ley; potenciar la transparencia del sistema, incentivando mediciones de consumo y regulación de los derechos de información para promover una política de ahorro; promocionar funciones y competencias de las Comunidades de Usuarios de aguas subterráneas, conforme al modelo de las aguas superficiales; flexibilizar el régimen concesional actual para acomodarlo a situaciones cambiantes y, en situaciones excepcionales como las sequías, dar entrada a una colaboración efectiva entre la Administración estatal del agua y las Comunidades Autónomas; reforzar las competencias de los órganos de participación de las Confederaciones, y en concreto a la Junta de Gobierno, e instaurar mecanismos efectivos para evitar vertidos contaminantes a las aguas continentales.

Tras la exposición del Presidente se abre un turno de intervenciones en el que, en primer lugar, toma la palabra don José Antonio Rubio Peña, quien señala que la Federación de Regantes del Ebro han realizado unas alegaciones, que sintetiza, referidas al mantenimiento del principio de unidad de sistema de explotación tanto en las aguas superficiales, las subterráneas y las reutilizables, con la necesaria incorporación en la correspondiente Comunidad General; en segundo lugar se refiere a la necesidad de ahorrar caudales y las correspondientes inversiones que deben realizarse, planteándose el problema de quién costea las obras; en tercer lugar se refiere al nuevo canon de ocupación y si el mismo se refiere a la presa o a todo el vaso, en cuyo caso el regadío no podría soportar dicha carga; en cuarto lugar hace mención de los gastos generales de la Confederación, y la necesidad de que se soporten por todos; solicita una mayor participación de los usuarios en los órganos de gobierno, para ser tratados en régimen de igualdad y, finalmente, se refiere a la declaración de las obras de interés general.

Don Enrique Castel-Ruiz pregunta por la creación de bancos de agua, por la inscripción en el Registro de Aguas de los contratos de cesión, y por la tasa por servicios de gestión.

El Presidente informa que no se trata de una nueva tasa, sino que el Organismo de cuenca presta un servicio a todos los usuarios del agua para que ésta llegue en las condiciones requeridas, y éso genera una serie de gastos que deberán ser costeados. La inscripción en el Registro de Aguas de los contratos de cesión, que son temporales y controlados, tiene por objeto flexibilizar el régimen concesional en situaciones extraordinarias y garantizar ese proceso, lo que está ligado al llamado Centro de intercambio concesional o Banco del agua, que es quien gestionará los recursos disponibles de las cesiones temporales para su distribución.

Don Jesús Solchaga se refiere a que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto un proyecto de Ley de Saneamiento, en el que se deberían de tener en cuenta las previsiones de este borrador de Anteproyecto de modificación de la Ley de Aguas.

Don José Vicente Lacasa confirma que este borrador de Anteproyecto modifica el Proyecto que está tramitándose en las Cortes de Aragón, para lo cual habrán de mantenerse reuniones con el Ministerio de Medio Ambiente, a fin de acomodar el Proyecto al Anteproyecto de Ley. Además confirma que la Comunidad Autónoma de Aragón ya ha hecho llegar al Ministerio algunas sugerencias respecto al borrador de Anteproyecto de modificación de la Ley de Aguas.

Don Antonio Tahull pregunta si existe algún plazo para la presentación de alegaciones y si el Consejo del Agua de la cuenca también dispondrá de ese plazo.

El Presidente le indica que el Consejo del Agua podrá presentar sugerencias cuando esté en fase de Anteproyecto, y respecto a los vocales de la Junta de Gobierno sugiere un plazo en torno a las dos semanas.

Don Javier Alvo manifiesta que el Banco del agua puede funcionar aguas arriba de Mequinenza, pero que tal circunstancia no debería de producirse aguas abajo de este embalse, ya que afectaría a lo dispuesto en el artículo 43 de la vigente Ley de Aguas, indicándole el Presidente que el nuevo artículo 53 bis en nada modifica el citado artículo 43.

Don César Trillo pregunta por el alcance del artículo 59.4 del borrador del Anteproyecto, y si el agua de zonas de interés general podrá desplazarse a otras zonas diferentes, contestándole el Presidente que el agua podrá desplazarse dentro de la zona de la concesión, solicitando el señor Trillo que se defina este extremo en el borrador.

Don José Luis Pérez manifiesta que entre las figuras para el ahorro de agua se contempla la modernización de los regadíos, y ésto se hace con aportación de dinero, siendo importante acceder al Fondo de Cohesión europeo. Por otra parte, incide en las manifestaciones del señor Rubio Peña en orden a aumentar la representación de los usuarios en los órganos de gobierno.

El Presidente responde que cada Administración tiene su parte alícuota en la distribución del Fondo de Cohesión y que cuando la inversión pública se destina a actividades que son susceptibles de percibir financiación europea, así se hace. Por otra parte, y respecto al incremento de representantes de los usuarios, entiende que en la Junta de Gobierno ninguno de los grupos representados tiene la mayoría; además de los usuarios están representadas la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, todos ellos representantes de intereses legítimos colectivos y sociales. Añade que el Ministerio de Medio Ambiente podría introducir modificaciones, pero que en la Junta de Gobierno ningún grupo obtendrá la mayoría, a fin de no traicionar los principios democráticos que deben imperar en toda administración pública.

Don Angel Pintado elogia en primer lugar el amplio conocimiento y publicidad que se está haciendo del borrador del Anteproyecto de modificación de la Ley de Aguas, así como la posibilidad de realizar aportaciones o sugerencias, y después llama la atención sobre dos aspectos concretos que se han abordado por parte de los usuarios: en primer lugar el ahorro del agua y el destino de los posibles excedentes como consecuencia de ese ahorro, respecto a lo cual entiende que pueden existir dos fórmulas o vías: castigar el uso abusivo y de otro primar la modernización de los regadíos apoyando la financiación, siendo ésta la política que está llevando a cabo la Comunidad Autónoma de Aragón, alerta de los posibles riesgos de hipotéticos trasvases. En segundo lugar se refiere al propuesto artículo 53 bis.2, concretamente a los derechos de retracto y adquisición preferente de los Organismos de cuenca, que entiende podrían hacerse extensivos a las Comunidades Autónomas.

Don José Antonio Rubio solicita que en el contexto de nuevo artículo 23, las Comunidades de Usuarios puedan también celebrar Convenios.

Don Javier Coll realiza una serie de puntualizaciones respecto al artículo 53 bis: los contratos de cesión deberían de tener carácter excepcional; no debería de necesitarse autorización previa para la celebración del contrato de cesión, sino en todo caso una ratificación o conformidad posterior; no debería de ser preceptivo que el usuario al que vaya a destinarse el caudal sea otro concesionario; el objeto de la cesión no debe ser el caudal realmente utilizado, sino el que pueda

disponerse por concesión o disposición legal; la eficacia del contrato de cesión debe ser inmediata y ésta puede suspenderse en caso de incumplimiento, sin que pueda responsabilizarse al cedente del incumplimiento del concesionario.

El Presidente manifiesta que el artículo 53 bis está muy cuidado y ponderado en su redacción, por lo que las mejoras que puedan introducirse en el mismo nunca serán de carácter conceptual, no obstante, de las manifestaciones realizadas en el este punto del Orden del Día se dará traslado al Ministerio de Medio Ambiente.

Don Angel Pintado entiende que, para su traslado al Ministerio, dichas intervenciones se hacen a título particular y no como órgano colegiado, lo que le confirma el Presidente.

Don Leandro López Bosch pregunta si el cesionario debe ser concesionario necesariamente, insistiendo el Presidente que ése es el espíritu de la Ley; lo que se pretende es evitar que se pueda adquirir un derecho a utilizar agua cuando no se esté amparado por una concesión o por una disposición legal, aunque puede ser titular de una concesión situada en una subcuenca, y pone el ejemplo de la cuenca del Guadaloque en la que se ha producido una cesión de caudales del regadío en favor de la refrigeración de la Central Térmica de Endesa.

Don Antonio Tahull entiende que del artículo 53 bis parece inferirse que sólo puede haber cesiones de menor rango a una de mayor rango o entre rangos iguales, indicándole el Presidente que se trata de que este tipo de decisiones no queden a la voluntad de los particulares, sino que sean instrumentadas por el Organismo de cuenca. El señor Lacasa añade que dicho problema queda solventado con la redacción del artículo 53 bis 2 a), párrafo 2º.

Don José Mª Sanz de Galdeano interviene, al hilo de la explicación dada por el Presidente respecto a la cuenca del Guadaloque, para indicar que en la Propuesta de Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro los caudales medioambientales no pueden ser objeto de una acción de derecho, contestándole el Presidente que su ejemplo se refería a un tipo de filosofía y no concretamente al tema de caudales medioambientales, respecto a los cuales deben de contemplarse dos tipos, según se trate de años normales o extremadamente secos.

la Junta de Gobierno toma conocimiento de las explicaciones dadas por la Presidencia y de las intervenciones de los vocales, y considera que las manifestaciones realizadas, a título particular, pueden ser remitidas al Ministerio como sugerencias al borrador del Anteproyecto de modificación de la Ley de Aguas.

04. DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO DE ARTETA (NAVARRA).

El Presidente introduce el tema indicando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Aguas y 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, le corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo del Agua, la delimitación de los perímetros de protección de los acuíferos. En su virtud, el Consejo del Agua de la cuenca del Ebro tuvo conocimiento de la solicitud presentada por la Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona y del Estudio e informes realizados por la Comisaría de Aguas y la Oficina de Planificación Hidrológica, respectivamente y, a la vista de todo ello, dió su conformidad al establecimien-

to de un perímetro de protección en el acuífero de Arteta, acordando su remisión a la Junta de Gobierno para su aprobación, si fuera procedente.

El Comisario de Aguas informa que por primera vez se somete a una Junta de Gobierno la aprobación de la delimitación del perímetro de protección de un acuífero. En este caso, y conforme obra en la documentación remitida a los vocales de la Junta de Gobierno, se trata de determinar un perímetro de protección ante un posible riesgo de contaminación de las aguas con las que se abastece Pamplona y una serie de municipios que se integran en la Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona, imponiendo una serie de condicionantes a las actividades que pudieran afectar a la calidad de las aguas subterráneas. Se sometieron a información pública los límites propuestos por la propia Mancomunidad, y en la misma comparecieron una serie de municipios que podían resultar afectados. Informó también la Oficina de Planificación Hidrológica realizando una serie de matizaciones, estableciendo la delimitación del acuífero como unidad hidrogeológica y no simplemente como un manantial, y finalmente se elaboró un informe por la Comisaría de Aguas que se sometió al Consejo del Agua en su sesión de 31 de octubre de 1995, quien acordó su remisión a esta Junta de Gobierno para su aprobación. A continuación, el Comisario da lectura a la normativa de protección propuesta, que figura en el documento remitido a los vocales, y que se estructura en un primer apartado relativo a las normas generales, el segundo a la delimitación y zonación del perímetro de protección y el tercero a normas particulares.

Don Amable Sánchez, representante del Ministerio de Medio Ambiente, concretamente de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, transmite la satisfacción del Ministerio porque se presente a la Junta de Gobierno el primer caso de delimitación de un perímetro de protección de un acuífero en España, tras once años de vigencia del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y comenta que próximamente se aprobará una Directiva europea destinada a proteger las masas de agua y principalmente las de abastecimiento. Seguidamente realiza una observación, para matizar que el artículo 12 propuesto en la delimitación del perímetro de protección puede colisionar con las competencias que el Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo atribuye a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, en materia de restricciones al uso del suelo y de ordenación del territorio. Entendiendo que corresponde al Organismo de cuenca delimitar los perímetros de protección de los acuíferos, otorgar las concesiones y autorizar los vertidos y, a fin de que la normativa que apruebe la Junta de Gobierno sea real y legal, propone que se comunique a los Ayuntamientos afectados y a la Comunidad Autónoma la declaración de protección del acuífero de Arteta para que en sus respectivos planes de ordenación urbanística municipal o en un Plan General de ordenación territorial se recojan las prohibiciones contenidas en el citado artículo 12, para que sea el órgano competente quien establezca las prohibiciones allí contempladas, y una vez establecidas, las comunique al Organismo de cuenca.

El Presidente agradece la intervención del representante del Ministerio, que matiza la propuesta realizada y somete al acuerdo de la Junta de Gobierno la aprobación del perímetro de protección del acuífero de Arteta.

La Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO: la normativa de protección del acuífero de Arteta será la siguiente:

1.- Normas generales

Artículo 1. De acuerdo con lo expresado en el artículo 84 de la Ley de Aguas (L.A.) son objetivos de protección del dominio público hidráulico contra su deterioro:

- a) Conseguir y mantener un adecuado nivel de la calidad de las aguas.
- b) Impedir la acumulación de compuestos y tóxicos o peligrosos en el subsuelo capaces de contaminar las aguas subterráneas.
- c) Evitar cualquier otra acumulación que pueda ser causa de su degradación.

Artículo 2. El perímetro de protección del manantial de Arteta para abastecimiento a los pueblos integrados en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se redacta al amparo del artículo 54.3. de la L. A. y del artículo 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

Artículo 3. La definición del perímetro de protección tiene por finalidad la preservación cualitativa y cuantitativa de los recursos del acuífero de Arteta.

Artículo 4. Las limitaciones impuestas a los distintos usos y actividades en el ámbito del perímetro deberán ser respetadas en los instrumentos de planeamiento urbanístico o de ordenación del territorio que entren en vigor una vez aprobada la delimitación de éste.

Artículo 5. Con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 de la L.A., queda prohibido en el ámbito del perímetro:

- a) Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
- b) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- c) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Artículo 6. De acuerdo con el artículo 92 de la L.A. y con el artículo 245 del R.D.P.H., toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales requiere autorización administrativa.

Artículo 7. Para asegurar una protección eficaz del medio receptor (área de alimentación del manantial) respecto a la contaminación que pudieran ocasionar los vertidos, queda prohibida en éstos la presencia de las sustancias contempladas en la Relación I del Anexo al Título III del R.D.P.H. Respecto a las sustancias de la Relación II del citado Anexo y demás parámetros hidroquímicos se respetarán los límites máximos fijados en la Tabla 1 de parámetros característicos que se incorpora en el Anexo al Título IV del R.D.P.H., no autorizándose vertidos que superen estos límites.

2.- Delimitación y zonación del perímetro de protección

Artículo 8. El perímetro de protección del manantial de Arteta queda definido desde el punto de vista formal por el área de alimentación de dicho manantial, delimitado por la siguiente poligonal:

Vértice	Coordenadas U.T.M.			Observaciones
	X	Y	Z (m)	
1	583.675	4.749.750	920	Beriaín
2	592.550	4.750.000	680	Lintañeta
3	592.800	4.751.000	520	Ecay
4	593.900	4.749.400	750	Collado de Ollarregui
5	594.000	4.746.800	560	Ollo
6	591.700	4.746.600	540	Puerto de Arteta
7	592.400	4.744.350	500	Molino de Goñi
8	594.700	4.744.900	760	Ulzurrun
9	596.500	4.742.550	950	Comistarri
10	593.000	4.739.400	760	Muniaín
11	591.150	4.738.975	730	
12	590.200	4.736.800	680	Salinas de Oro
13	589.475	4.738.875	720	
14	585.800	4.737.900	950	Iturgoyen
15	579.700	4.746.250	900	Lizarraga
16	585.700	4.746.550	1200	Puerto de Elordia
17	582.900	4.747.650	770	Ergoyena

Artículo 9. El perímetro de protección se ha zonado en las siguientes áreas de restricciones siguientes:

- a) ZONA 1 DE PROTECCIÓN INMEDIATA. En ella se observarán restricciones absolutas. Queda definida por un círculo de 40 metros de radio con centro en el manantial de Arteta
 - b) ZONA 2 DE PROTECCIÓN INTERIOR, donde las restricciones serán máximas.
- ZONA 2A.- BARRANCO DEL RÍO OLLO. Queda definida por la siguiente poligonal, con 253 Ha. de superficie:

Vértice	Coordenadas U.T.M.			Observaciones
	X	Y	Z (m)	
1	592.350	4.744.260	530	Nacadero
2	591.650	4.745.260	700	Puerto de Arteta
3	591.100	4.744.600	815	Bco. Artazul
4	591.240	4.743.930	750	Bco. Artazul
5	592.150	4.743.570	795	Aizpún
6	592.480	4.742.900	775	Aizpún
7	593.600	4.744.000	700	Ulzurrun

- ZONA 2B.- PEÑA BLANCA. Queda definida por la siguiente poligonal, cuya superficie es de 302 Ha.

Vértice	Coordenadas U.T.M.			Observaciones
	X	Y	Z (m)	
1	586.700	4.747.850	1300	San Donato
2	588.400	4.747.175	1200	Altos Goñi
3	588.050	4.746.000	1230	Lordia
4	586.950	4.747.800	1220	Sta. Quiteria
5	585.900	4.746.550	1210	Pto. Elordía
6	586.550	4.746.950	1220	

- c) ZONA DE PROTECCIÓN EXTERIOR, donde se observarán restricciones más moderadas. Está definida por el área de alimentación del manantial de Arteta, delimitada por la poligonal envolvente que se define en el artículo 8.

3.- Normas particulares

3.1.- Zona 1 de Protección Inmediata

Artículo 10. Dentro del Área englobada bajo esta denominación se prohíbe cualquier uso, excepto los relacionados con el mantenimiento y sustitución de la captación.

Artículo 11. Esta zona deberá clausurarse por el concesionario mediante un recinto vallado que impida el acceso a personas no autorizadas.

3.2.- Zona 2 de Protección Interior

Artículo 12. Dentro del área incluida bajo esta designación quedan prohibidos los siguientes usos y actividades:

- Canteras, minas y extracción de áridos.
- Fosas sépticas y nuevos cementerios.
- Almacenamiento, transporte y tratamiento de residuos sólidos o aguas residuales.
- Depósito y distribución de fertilizantes y plaguicidas.
- Riego con aguas residuales y granjas.
- Almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos líquidos y gaseosos, productos químicos, farmacéuticos y radiactivos.
- Industrias alimentarias y mataderos.
- Acampada y zonas de baño.
- Movimientos de tierras (pistas forestales).
- Cortas de arbolado.

- Establecimiento de balsas nuevas.

3.3.- Zona de Protección Exterior

Artículo 13. Dentro del área delimitada bajo esta denominación se prohíbe expresamente el almacenamiento de productos químicos, la inyección de residuos y sustancias contaminantes, y el almacenamiento, transporte y tratamiento de productos radiactivos.

SEGUNDO: Comunicar al Gobierno de Navarra y a las entidades locales afectadas la aprobación del perímetro de protección del acuífero de Arteta (Navarra) para que, en el marco de sus respectivas competencias, tomen en consideración el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno y adopten las medidas que estimen oportunas, y que las mismas sean comunicadas a esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

Don Miguel Izu, en nombre de la Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona, expresa su satisfacción por la adopción del presente acuerdo y por la colaboración prestada por los servicios técnicos de la Confederación en toda la tramitación administrativa. Espera no surjan problemas en las limitaciones que se han establecido, ya que la mayor parte del perímetro va a quedar dentro de un Parque Nacional, declarado recientemente por el Gobierno de Navarra y, finalmente, resalta la importancia que tiene el acuífero de Arteta que abastece, junto al embalse de Eugui, a 280.000 habitantes de la comarca de Pamplona.

05. AVANCE DE PRESUPUESTOS PARA 1998.

El Presidente comenta que por estas fechas ya hay un avance de los presupuestos de este Organismo que se pretenden añadir a los que está tramitando el Ministerio de Medio Ambiente para su incorporación a los Presupuestos Generales del Estado. Dentro de tratarse de un presupuesto continuista, destaca el reforzamiento de la inversión, la mejora de las dotaciones destinadas a atender gastos de personal, la existencia de una dotación específica para el funcionamiento del nuevo Laboratorio, y una partida de 70 millones para contribuir a la celebración del Congreso Nacional de Comunidades de Regantes que tendrá lugar en 1998 en Zaragoza.

El Secretario General informa que, junto con la convocatoria, se remitió a los vocales la propuesta del Presupuesto del Organismo para 1998. Dicho Presupuesto se reparte en dos programas: el 441A, denominado de Calidad del Agua, y el 512A de Infraestructura de recursos hidráulicos; el documento remitido consta de siete apartados: el primero la evolución del presupuesto, el segundo la proyección plurianual por capítulos, el tercero la explicación de las variaciones por conceptos, el cuarto cuadros de personal y plantillas dotadas de personal laboral y funcionario para 1998, el quinto la justificación de las transferencias, el sexto el detalle de todos los proyectos de inversión y el séptimo las fichas de operaciones comerciales. Para un mejor seguimiento, se ha incluido entre la documentación entregada al inicio de la sesión una hoja separada y seis hojas más que forman parte del documento remitido, pero que lo reflejan a modo de resumen, con las cifras expresadas en millones de pesetas. El documento resumen consta de dos fichas de gastos de ejecución de los programas 441A y 512A; una ficha de ingresos de Organismos y Entes públicos; una ficha de ingresos de Organismo autónomos; la cuenta de explotación y, finalmente la cuenta resumen de operaciones comerciales. Tanto las fichas de gastos de ejecución de los programas 441A, 512A como la ficha de ingresos de Organismos y Entes públicos

contemplan la comparación de las dotaciones, por capítulos, de los años 1996, 1997 con estimación inicial y final, y la propuesta de 1998 con la diferencia que supone respecto al año 1997, tanto en cifras como en porcentaje. Tras las explicaciones iniciales procede a dar lectura desglosada de todas las cifras que figuran en la documentación.

De la hoja resumen, que se adjunta al Acta como anejo nº 1, destaca como cifras más importantes la total del Presupuesto que asciende a la cantidad de 4.926.036.000 pesetas, sumados los programas 441A y 512 A, repartidas del modo siguiente: la dotación del capítulo 1, gastos de personal, asciende a 3.399.958.000 pesetas; el capítulo 2, Bienes y servicios, a 615.545.000 pesetas; el capítulo 3, intereses, 2.750.000 pesetas; el capítulo 4, Transferencias a entes públicos, 6.000.000 pesetas; el capítulo 6, inversiones reales, 838.733.000 pesetas y el capítulo 7, activos financieros, 63.050.000 pesetas.

Comenta el Secretario General el carácter continuista de la propuesta de Presupuesto para 1998 y comenta el ingreso en el Organismo de quince nuevos funcionarios.

Don Joel Bonet aprecia un desfase en el presupuesto de 1997, programa 512A, entre el presupuesto inicial y las obligaciones reconocidas, y pregunta cómo se financia ese desfase.

El Presidente le responde que se financian con modificaciones presupuestarias, añadiendo el Secretario General que las diferencias se deben a que en la propuesta que se hizo al inicio de 1997 existió una minoración no justificada en el capítulo 1 y, mediada la ejecución presupuestaria, se reconocieron unas obligaciones presupuestarias que han debido atenderse, para lo cual se ha solicitado un expediente de modificación de crédito.

Don César Trillo se refiere a los 3.760 millones de pesetas que figuran en las operaciones comerciales y comenta la improcedencia de denominar a la aportación del Estado en concepto de laminación de avenidas, como subvenciones a la explotación, entendiendo que debería constar por tanto en dos partidas diferentes: de una parte los 670 millones de pesetas como un usuario más en concepto de laminación de avenidas, y de otra las subvenciones que el Estado realiza como tal.

El Secretario General contesta que esa cantidad, en concepto de cánones y tarifas, sufragan el desglose de personal afecto a explotación y las compras para el mantenimiento de infraestructuras de canales, así como aplicaciones industriales. El Presidente añade que las subvenciones de explotación son 670 millones de pesetas, que es la aportación del Estado, a parte de las transferencias vía capítulo IV y VII, el resto de la cuenta de explotación se recupera vía cánones y tarifas. Insiste en que contablemente es el nombre que debe figurar, pese a que es de sobra conocido que la Confederación se autofinancia, porque lo que realmente aporta el Estado son, de una parte esos 670 millones de pesetas, y de otra 125 millones de pesetas en concepto de transferencias de capital, con lo que no puede decirse, en modo alguno, que el Estado subvenciona a las Confederaciones, máxime cuando por este Organismo se está dando un servicio público en laminación de avenidas y también por protección de calidad de las aguas.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de Presupuestos de ingresos y gastos para 1998 para su elevación al Ministerio de Medio Ambiente y su posterior tramitación, con la abstención del representante de Truchas del Segre, S.A. por entender que el canon aplicado a las piscifactorías es inadecuado.

06. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.

El Presidente indica que se entrega a los vocales de la Junta de Gobierno un ejemplar de la Memoria anual de Actividades del Organismo, concretamente la correspondiente a 1996, que será sometida a la Asamblea de Usuarios tras el verano, por ser éste el órgano que legalmente tiene atribuida la competencia para aprobarla. Seguidamente explica que se encuentra dividida en los siete apartados tradicionales: la Cuenca del Ebro, en la que se recogen las características físicas de la cuenca; el Organismo, en el que se describe el marco normativo y las funciones de la Confederación; los Órganos Colegiados, con una breve descripción de cada uno de ellos y los temas tratados más importantes; después un apartado por cada una de las Unidades del Organismo: la Comisaría de Aguas, la Dirección Técnica, la Secretaría General y la Oficina de Planificación Hidrológica.

La Junta de Gobierno recibe la Memoria.

07. PLAN DE ACTUACIÓN DEL ORGANISMO.

El Presidente informa que, junto con la convocatoria, se les ha remitido a los vocales un ejemplar del Plan de Actuación del Organismo, que tiene su base en el Avance que se presentó en la anterior sesión, que ahora figura como Anejo 3 del mismo y, caso de producirse la aprobación de este Plan, en el mismo se incluirán todas las puntualizaciones e intervenciones que se produjeron en la sesión anterior. Tal y como se indica en la introducción, se trata de hacer un documento más comprensible y menos farragoso, entendiendo que el funcionamiento de este Organismo debe adecuarse de una parte a una gestión por objetivos, y por otra debe hacerse un seguimiento del cumplimiento de esos objetivos. Continúa explicando el Presidente la sistemática del documento, deteniéndose en cada uno de los objetivos específicos propuestos. Llama la atención sobre el Anejo 2, en el que se detallan todos los expedientes de inversión que están vivos en el Organismo, especificando que en regulación hay más de 236 mil millones de pesetas, en regadíos y obras asociadas más de 260 mil millones de pesetas, y en otras actuaciones más de 90 mil millones de pesetas y, habida cuenta que en el año más favorable las asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado rondan los 25 mil millones de pesetas, se hace necesario buscar soluciones o la ejecución de las obras se dilatarán en el tiempo por falta de recursos financieros. También se contemplan unas previsiones de inversión para los próximos cuatro o cinco años.

Tras la exposición del Presidente, toma la palabra el señor Tahull para plantear dos asuntos, de una parte el tema de las zonas inundables, entendiendo que el programa LINDE, cuyo objetivo es deslindar el dominio público hidráulico, no sirve para aquel fin y entiende que en el próximo Plan de Actuación debería de tenerse en cuenta, y de otra, a fin de racionalizar el uso del agua en el Ésera, debería de contemplarse el estudio de la conducción unificada del agua para el abastecimiento a toda la comarca del Segrià y la ciudad de Lérida.

El Presidente responde que están contratados y en ejecución unos trabajos para la clasificación de las presas, tanto de concesionarios como de titularidad estatal, en función del riesgo potencial. Por otra parte informa que se está llevando a cabo desde el Ministerio de Medio Ambiente una política unitaria, a nivel de todas las cuencas intercomunitarias, por medio de unos

trabajos, en función de las disponibilidades económicas. No obstante, y si se entendiera que resulta oportuno, se incluiría específicamente en un próximo Plan de Actuación. Respecto al segundo asunto, le indica que aparece contemplado en la página 21 del Plan de Actuación.

Don Javier Erro pregunta por los regadíos de Turrax y los del Najerilla, solicitando que se realice un estudio para la modernización de estos mismos regadíos. El Presidente le indica que se acaba de aprobar por parte del Ministerio una modificación de los regadíos de Turrax y que en breve se reanudarán las obras. Respecto a los regadíos del Najerilla, manifiesta que la labor de la Confederación, junto con el Gobierno de La Rioja, se ha centrado en estructurar a los usuarios de una forma adecuada, dándose paso importantes, lo que permite desbloquear inversiones y apuntar a una mejora del regadío en general.

Don José Manuel Lasa se refiere a las líneas eléctricas, ya que en estos momentos hay sectores enteros funcionando con grupos electrógenos. El Presidente responde que el Departamento de Industria de la Diputación General de Aragón ha dado ya el visto bueno a los proyectos actualizados remitidos y, junto con el borrador del Convenio, informado favorablemente por los Servicios Jurídicos del Estado, se envían para su tramitación al Ministerio de Medio Ambiente, esperando que la contratación se produzca este mismo año.

Don César Trillo se refiere a que en la anterior sesión solicitó la inclusión en el Convenio número 2 lo relativo al tramo IV de Monegros, correspondiente a la zona de Pallaruelo de Monegros, indicándole el Presidente que las modificaciones propuestas en la sesión anterior se incorporarán al Plan vía aprobación del Acta.

Don José Urbietta pregunta cuándo se adjudica definitivamente La Loteta, respondiéndole el Presidente que se hará este año.

Don Angel Pintado pregunta por el estado del expediente relativo al recrecimiento y modernización de la Acequia de Pertusa en la zona del Tormillo. El Presidente informa que se estaba pendiente de redactar una actuación de acondicionamiento y mejora de la regulación interna de la Acequia de Pertusa, finalizada ya la redacción de ese proyecto, se ha remitido al Ministerio. Se trata de un proyecto de más de dos mil millones de pesetas que permite mejorar la atención a la zona regable, solventar los problemas de capacidad de la Acequia, y posibilitará la ampliación de la zona de riego de la zona del Tormillo, de acuerdo con los Planes Coordinados y los acuerdos de la Comisión Técnica Mixta. Interviene el señor Trillo para manifestar que en la ficha técnica del Plan Hidrológico, la puesta en riego de la zona del Tormillo se condicionaba a la mejora de la Acequia de Pertusa.

La Junta toma conocimiento de lo expuesto por el Presidente y de las intervenciones de los vocales.

08. PROPUESTA DE CREACIÓN DE SOCIEDAD SEGÚN PREVISIÓN DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY 13/1996, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL.

El Presidente se refiere a que, junto con la convocatoria, se remitió el texto legal en el que se apoya la propuesta de creación de una Sociedad Anónima Estatal -Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.- con capital cien por cien de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con

las posibilidades que ofrece la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social -comúnmente llamada de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado- y la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas. El nombre, “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.” está reservado en el Registro Mercantil Central, por si esta Junta aprobase la creación de la citada Sociedad Anónima. Lo que facilita el artículo 174 de la Ley de Acompañamiento es que las Confederaciones puedan crear o participar con capital en sociedades destinadas al cumplimiento de los apartados d) y e) del artículo 21 de la Ley de Aguas, referidos al proyecto, construcción y explotación de obras hidráulicas que les sean encomendadas por el Estado y las que se deriven de convenios suscritos con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares. El artículo 173 de esa misma Ley lo que regula es el nuevo contrato de “concesión de construcción y explotación de obras hidráulicas”. Esta Sociedad Anónima resultaría un instrumento válido para construir y explotar obras hidráulicas. Dos cualidades destacan en su creación: de una parte la flexibilidad, al introducir un proceso de gestión empresarial en la construcción y explotación de la infraestructura hidráulica, y de otra la captación de financiación externa, incrementando la capacidad inversora. Flexibiliza la rigidez que la Ley de Contratos impone a los órganos de la administración pública, si bien esta Sociedad Anónima debe atenerse a unos principios fundamentales de concurrencia y publicidad en cuanto a los mecanismos de adjudicación, y flexibiliza las relaciones laborales. En cuanto al segundo objetivo, la captación de financiación externa, esta Sociedad podría acceder a los fondos procedentes de privatizaciones, al Fondo de Cohesión europeo y a la financiación privada. A los fondos procedentes de privatizaciones porque la Secretaría de Estado de Aguas y Costas dispone en su capítulo 8 de una partida de 43.000 millones de pesetas en activos financieros destinados a la aportación de capital a sociedades promotoras de infraestructura hidráulica; al Fondo de Cohesión de la Unión Europea porque el Estado español tiene asignados 270.000 millones de pesetas para aplicarlos a obras y proyectos relacionados con el medio ambiente, hasta el 31 de diciembre de 1999; a la financiación privada a través del artículo 173 de la Ley de Acompañamiento con el contrato de “concesión de construcción y explotación de obras hidráulicas”, en un momento en que la situación económica, con la baja de los tipos de interés, lo facilita.

La Confederación, cuya actuación está regida por la Junta de Gobierno, en el borrador del Anteproyecto de modificación de la Ley de Aguas prevé que el Plan de Actuación del Organismo deje de ser un documento aprobado por el Presidente para serlo por la Junta de Gobierno. En el Plan de Actuación se contemplan una serie de actuaciones que podrán encomendarse a la Sociedad Anónima “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.”. Esta Sociedad se dedicará, mediante la tutela de la Dirección Técnica, a las funciones de construcción y explotación de obras hidráulicas, en un concepto amplio de la palabra. Por otra parte, esa Sociedad tendrá un consejo de administración, presidido por el Presidente de la Confederación, en el que participarán otros miembros de la Administración, que garantiza el nexo de unión entre esta Junta de Gobierno y el Organismo de cuenca con esta Sociedad.

El Ministerio de Medio Ambiente tiene relación administrativa y económica con la Confederación y podrá tenerla directamente, o a través de la Confederación, con esta Sociedad, y por otra parte habrá un flujo de ayuda administrativa que se canalizará a través de la Confederación. Esta Sociedad podrá gestionar directamente la construcción y explotación de obras públicas hidráulicas y medioambientales, artículo 158 de la Ley de Acompañamiento, en actuaciones tales como el plan de restitución de Santa Liestra, el plan de restitución que se piensa llevar a cabo en el embalse del Ebro, diversas actuaciones en riberas, es decir, aquellas actuaciones que no tienen repercusión clara en cánones y tarifas porque el beneficiario es de forma genérica toda la socie-

dad, y para los cuales pueden accederse a los fondos europeos. Otro mecanismo de funcionamiento de la Sociedad sería a través de la participación en las sociedades que se constituyan para desarrollar un proyecto específico, como por ejemplo la modernización del Canal de Lodosa o del Canal Imperial de Aragón, la construcción del embalse de Jánovas o Santa Liestra, la mejora de abastecimientos como Zaragoza o Lérida, embalses de regulación interna en Bardenas, etc..., todo aquello que la Junta de Gobierno, a través del Plan de Actuación, le encomiende a esta Sociedad. La presencia de “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.” en la sociedad concesionaria respectiva garantiza una transparencia en todo el proceso, al disponer la Administración y la Junta de Gobierno, de todos los datos necesarios.

Don Angel Pintado pregunta a quién corresponde la competencia para aprobar la creación de esta Sociedad, si en el consejo de administración de la Sociedad participarán también las Comunidades Autónomas y los usuarios, y cuál será el porcentaje de participación en las sociedades particulares.

El Presidente le indica que, entre la documentación repartida, figura una propuesta de acuerdo, sometiéndose a la Junta de Gobierno la procedencia de elevar esa propuesta de acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente para que, previo informe del Ministerio de Hacienda, se sometiera a su aprobación por el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Respecto a la segunda pregunta, no se ha definido todavía cuál será su composición, pero en todo caso el Presidente de la Confederación estará acompañado del cuadro de mandos del Organismo, como elemento de garantía para la Junta de Gobierno, porque “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.” no es depositaria de ninguna autoridad pública ni ostenta competencias de la Confederación, siendo una sociedad que apoyará al Organismo en la ejecución de las competencias establecidas en los apartados d) y e) del artículo 21 de la Ley de Aguas, pero ni decide qué obras se hacen ni cómo se hacen. Respecto a la tercera de las preguntas, cada sociedad particular será un caso distinto, con diferente participación de capital en el respectivo proyecto, seleccionándose desde el Ministerio el marco que garantice una mejor ejecución con un menor desembolso para los usuarios y la Administración.

Don José Urbieta pregunta si la Confederación puede crear una sociedad con capital cien por cien suyo, el peso de los usuarios en las Uniones Temporales de Empresas y si “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.” podría acceder al Fondo de Cohesión.

El Presidente, respecto a la primera pregunta le responde que si bien la redacción del artículo 174 es bastante confusa, los Servicios Jurídicos consultados así lo afirman; respecto a la segunda pregunta, entiende que los usuarios integrados en la Unión Temporal de Empresas se resarcirán, si aportan dinero para la realización de las obras, a través de las tarifas; respecto a la tercera pregunta responde que el Estado español, para acceder al Fondo de Cohesión, debe presentar un proyecto, que siempre será de titularidad pública, independientemente de cómo se financie, con lo cual sí que se puede acceder al Fondo.

Don Javier Alvo felicita a la Presidencia por esta iniciativa, por considerar que puede convertirse en el instrumento que facilite la realización de las obras hidráulicas necesarias, contestándole el Presidente que se trata de una experiencia que se está llevando a cabo con cierto éxito en algunas Comunidades Autónomas, siendo las ventajas mayores que los inconvenientes.

Don Leandro López Bosch considera positiva la iniciativa y propone que en el consejo de administración exista una participación de los usuarios, algunos de los cuales ya disponen de

experiencia en este tipo de gestión, indicándole el Presidente que de momento no se ha pensado en la composición del citado consejo.

Don Enrique Castel-Ruiz pregunta por el momento en que “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.” se incorporará a la sociedad concesionaria, contestando el Presidente que el Ministerio adjudicará a una sociedad concesionaria la ejecución de una determinada obra y “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.” podrá participar en el capital de esa sociedad concesionaria en cualquier momento.

Don César Trillo manifiesta su conformidad con la creación de “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.”, al entender que se será un vehículo adecuado para potenciar muchas obras y no supone un mayor esfuerzo inversor para los usuarios.

Don José Luis Pérez pregunta quién va a desembolsar el capital de “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.”; si podría ser esta Sociedad el cauce para la obtención de financiación del Fondo de Cohesión para la modernización de regadíos, y si podría actuar en zonas regables. El Presidente le contesta que la Junta de Gobierno solicitaría la modificación presupuestaria correspondiente que permitiera a esta Junta desembolsar el capital social y atender los gastos de constitución y funcionamiento; respecto a lo segundo, considera que es mejor no particularizar, pero que de cualquier modo cabría esa posibilidad. Añadiendo el señor Urbieto que así parece desprenderse del apartado a) de la propuesta.

Don Daniel Fernández expresa en primer lugar su simpatía por el proyecto presentado, pero manifiesta su preocupación por la figura conjunta de Presidente de la Confederación y Presidente del consejo de administración de “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.”, tranquilizándole el Presidente al respecto al observar que en tanto que Presidente de la Confederación, actualmente también puede sancionar los incumplimientos de las Unidades.

Don Joel Bonet manifiesta las ventajas de la participación de las empresas constructoras en estas sociedades, por cuanto ajustarán los costes de las obras con el consiguiente beneficio para los usuarios, y pregunta si la participación de “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.” será mayoritaria en cada una de esas sociedades, así como por el régimen concesional.

El Presidente le responde que no se pretende una participación mayoritaria, sino en torno a un 25% que posibilite una presencia y un control para garantía de los propios usuarios. Añade que “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.” no puede ser concesionaria del agua y distingue dos aspectos: de una parte la concesión al uso del agua y de otra el nuevo contrato de concesión y explotación de obras hidráulicas. Puede suceder que exista un concesionario de aguas públicas, que se pretenda realizar una obra y ésta sea declarada de interés general, en cuyo caso será de titularidad estatal, y que la financiación de la obra se realice con los instrumentos de la Ley de Acompañamiento, en cuyo caso “Aguas de la cuenca del Ebro, S.A.” podría participar, pero no necesariamente, será la Junta de Gobierno de esta Confederación la que lo determine caso por caso.

A continuación se producen diversas intervenciones en las que participan los señores Pérez González, Fernández Pérez, Coll y Tahull, apoyando la iniciativa, y éste último manifiesta la paradoja de utilizar fondos procedentes de privatizaciones de empresas públicas para crear una nueva, y añade que en los futuros estatutos de esta Sociedad podría llegar a dejarse la puerta abierta a futuras privatizaciones. Por parte del Presidente se aclaran algunos aspectos y su para-

lismo, en algunos aspectos, con sociedades similares que actúan en el ámbito de algunas Comunidades Autónomas.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad elevar al Ministerio de Medio Ambiente la propuesta de que, previa autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda, se acuerde por el Consejo de Ministros:

Primero: La creación por la Confederación Hidrográfica del Ebro de la Sociedad Estatal “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, de acuerdo con el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y lo previsto en los artículos 158 y 174 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Sociedad Estatal, que se conformará como Sociedad Anónima de carácter unipersonal, dependerá de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, que poseerá el cien por cien de sus acciones.

El objeto social de la misma será:

- a) La promoción, contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionadas con aquéllas.
- b) La gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
- c) La participación en el capital de sociedades que se constituyan con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de la Sociedad no implicará, en caso alguno, el ejercicio de autoridad ni de competencia públicas. Asimismo, la Sociedad deberá respetar, en todo caso, las atribuciones del Organismo de cuenca y atender al Plan de Actuación del Organismo que se apruebe por su Junta de Gobierno.

Segundo: La Modificación presupuestaria pertinente que permita a esta Confederación Hidrográfica del Ebro desembolsar el Capital Social de la Sociedad y atender a los gastos de su constitución y funcionamiento.

09. PROPUESTAS DE LOS VOCALES.

Al no haberse presentado ningún tipo de propuesta, no se entra a debatir ni informar en este punto del Orden del día.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Javier Coll pregunta en qué consistirá la “Casa de los Glaciares” y dónde se ubicará, respondiéndole el Presidente que en la cuenca del Ebro, fundamentalmente en el Pirineo aragonés y algunos en el catalán, se encuentran los últimos glaciares de España, y se trata de elaborar un fondo de documentación, ayudado por realidades virtuales. La ubicación se centrará en la Casa de Administración del embalse de Búbal y en estas Oficinas Centrales.

Don José M^a Castilla solicita mantener una reunión con la Comisaría de Aguas para tratar el tema del canon de vertido de las piscifactorías, confirmándole el Presidente que se producirá la reunión requerida.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión, de la que da fe la presente Acta que, como Secretario, certifico.

APPROBADA